

Mas, sus Hermanos, hijos respectos de los sus dichos  
fueron incluidos cuando solteros en los Alvaros, de hijos  
después de Casados siempre han pechado, y actualm<sup>te</sup>  
estan sepultados como qualesquiera otro llano pechados  
repetidas Cargas Concejales, que letra con sus pondidos  
Dormancia que de tiempo Inmemorial, Jamas se ha  
verificado, ni verificada en esta Villa, hauesse Comodoro  
que serino de ella, Paredes de real precepto, y de Cons  
iguencia, ni antes ni despues, de dicho Alvaros,  
Futuro de hijos de los, que D. Alonso de Croya, Alcaide  
de Leon de la Villa de Cambica, Comisario General  
en ella de mas de suplicas, de cada una de ellas  
deuda, para el Alvaros, que de ellas en el dho  
parado, como se veyeron de cada uno de los dho  
india, en el Archivo de esta Villa, (que con la Nobi  
dad, si no es con Aprobado, en dha Real Chancilleria  
y su real Sala de hijos de los) en que finca todos se  
dha el referido D. Juan, que no tiene mas apoyo,  
ni Documento, que la meca Informacion, de los test  
tigos que nombra dho Señor Comisario para la Sepa  
racion que Recusaron a su Aditio de los que es  
previeron sex hijos de los de mas impedidos, y  
pecheros, que Informacion tiene contra el Insu  
perable de lo que los referidos testigos Decla  
raron en Causa propia, incluyendo en dho Padron el  
Alvaros Nonnandos e hijos de los, sin otro Documento,  
ni Declaracion de Tribunal Competente, que la  
Voluntad de sus dho, ademas que si dho Alcaide  
tubo. Hubieran tenido dha qualidad de hijos de los, y

